



Numero de boletin: 29724

Fecha: 29/04/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

77253---ACUERDO 4 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-03

77245---DECRETO 237 / 2020 DECRETO / 2020-02-07

77246---DECRETO 350 / 2020 DECRETO / 2020-02-19

77240---DECRETO 511 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

77250---DECRETO 512 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

77242---DECRETO 516 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

77243---DECRETO 517 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

77244---DECRETO 518 / 2020 DECRETO / 2020-03-06

77251---DECRETO 532 / 2020 DECRETO / 2020-03-09

77252---DECRETO 533 / 2020 DECRETO / 2020-03-09

77249---DECRETO 551 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77248---DECRETO 552 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77247---DECRETO 653 / 2020 DECRETO / 2020-03-25

77257---DECRETO 688 / 2020 DECRETO / 2020-04-07

77258---DECRETO 690 / 2020 DECRETO / 2020-04-13

77254---RESOLUCIONES 55 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-03

77255---RESOLUCIONES 56 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-14

77256---RESOLUCIONES 70 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-27

Aviso número 77253

**ACUERDO 4 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-03**

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77245

**DECRETO 237 / 2020 DECRETO / 2020-02-07**

DECRETO N° 237/1, del 07/02/2020.

EXPEDIENTE N° 1052/455-A-2019.

VISTO, que por las presentes actuaciones el Administrador General del Ente de infraestructura Comunitaria, solicita se designe al personal detallado a fs. 02, como personal temporario, del citado Ente, con una remuneración equivalente a la Categoría 18, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo requerido en que se fueron produciendo vacantes por fallecimiento, por jubilación ordinaria y por jubilación por invalidez (fs. 01), que si no son cubiertas, afectarán el normal desenvolvimiento de la Repartición debido a que se encuentran en pleno desarrollo y ejecución de numerosas obras de infraestructura y servicios comunitarios.

Que lo requerido se encuentra normado por los Artículos 40°, Inc. 3), y 43° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial) debiendo dictarse el pertinente acto administrativo al efecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como personal temporario y del Ente de Infraestructura Comunitaria, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del escalafón general, a las personas que se detallan a continuación:

ANAYA, LEDA ELIZABETH, D.N.I. N° 26.743.999

FLORES, RAUL RODOLFO, D.N.I. N° 17.947.118

LOPEZ, NELIDA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.263.069

SORIA, GABRIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.922.245

LOPEZ CORDOBA, JUAN LUIS, D.N.I. N° 27.392.218

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 963, Denominación: Ente de Infraestructura Comunitaria, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77246

**DECRETO 350 / 2020 DECRETO / 2020-02-19**

DECRETO N° 350/1, del 19/02/2020.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado, al señor Pascual Antonio Zamora, y  
CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado, al señor Pascual Antonio Zamora, D.N.I. N° 17.041.103.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77240

**DECRETO 511 / 2020 DECRETO / 2020-03-06**

DECRETO N° 511/1, del 06/03/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie-Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.555.850.- (Pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 1.31, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77250

**DECRETO 512 / 2020 DECRETO / 2020-03-06**

DECRETO N° 512/4 (SENAYF), del 06/03/2020.

VISTO que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la designación está contemplada en las disposiciones de los Artículos 40°, inc. a), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que a tal efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo que posibilite la designación de María Virginia Posse, DNI N° 23.518.148, a los fines de prestar servicios como Asesora de Gabinete (con rango de Subsecretaria) de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que se estima procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a María Virginia Posse, DNI N° 23.518.148, como Personal de Gabinete (con rango de Subsecretaria) de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 516 / 2020 DECRETO / 2020-03-06**

DECRETO N° 516/1, del 06/03/2020.

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.211.277.- (pesos un millón doscientos once mil doscientos setenta y siete), para hacer efectivos dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente; y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)





**DECRETO 517 / 2020 DECRETO / 2020-03-06**

DECRETO N° 517/1, del 06/03/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Tucumán en Marcha, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la asociación civil Tucumán en Marcha, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$223.500,00.- (Pesos doscientos veintitrés mil quinientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 77244

**DECRETO 518 / 2020 DECRETO / 2020-03-06**

DECRETO N° 518/1, del 06/03/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Democracia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Democracia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$112.000,00.- (Pesos ciento doce mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 77251

**DECRETO 532 / 2020 DECRETO / 2020-03-09**

DECRETO N° 532/21 (MSP), del 09/03/2020.

VISTO, el pedido formulado por la Honorable Legislatura de Tucumán, en el sentido de que se disponga la adscripción de la Dra. Ana Beatriz Carrera, D.N.I. N° 20.977.247, Nivel A, del Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que son requeridos los servicios de la mencionada empleada para que desarrolle tareas en el Poder Legislativo

Por ello, y a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adscribase, por el término de un año calendario, a la Dra. Ana Beatriz Carrera, D.N.I. N° 20.977.247, Nivel A, del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), a fin de que preste servicios en la Honorable Legislatura de Tucumán, a partir del 2 de marzo del 2020, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77252

**DECRETO 533 / 2020 DECRETO / 2020-03-09**

DECRETO N° 533/21 (MSP), del 09/03/2020.

VISTO, el pedido formulado por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, en el sentido de que se disponga la adscripción de la Lic. María Carolina Sanna, Nivel D y de la Dra. Romina Elina Concha Catalan, pertenecientes al Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que son requeridos los servicios de la mencionada empleada para que desarrolle tareas en el mencionado Organismo.

Por ello, y a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adscribase, por el término de un año calendario, a la Lic. María Carolina Sanna, D.I.N. N° 26.883.903, Nivel D, y a la Dra. Romina Elina Concha Catalán, D.N.I. N° 27.962.240, Nivel A, del Sistema Provincial de Salud (SI PROSA), a fin de que preste servicios en el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, convalidándose los servicios que vienen prestando desde el 01/11/19, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 551 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 551/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 216/618-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$32.280.344,20; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de cancelar la deuda mantenida con la firma EDET S.A. por los meses de octubre y noviembre de 2019, siendo el presente aporte un adicional a la asistencia financiera que el Superior Gobierno de la Provincia efectúa mensualmente.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja ,3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 428 del 20 de febrero de 2019, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$32.280.344,20), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro provincial, a efectos de cancelar la deuda mantenida con la firma EDET S.A. por los meses de octubre y noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77248

**DECRETO 552 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 552/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 229/618-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$17.050.886,27; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de cancelar la deuda mantenida con la firma EDET S.A. por el mes de diciembre de 2019, siendo el presente aporte un adicional a la asistencia financiera que el Superior Gobierno de la Provincia efectúa mensualmente.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 444 del 21 de febrero de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$17.050.886,27), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro provincial, a efectos de cancelar la deuda mantenida con la firma EDET S.A. por el mes de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 77247

**DECRETO 653 / 2020 DECRETO / 2020-03-25**

DECRETO N° 653/3 (SH), del 25/03/2020.

EXPEDIENTE N° 1549/410-MSP-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de llevar a cabo la adquisición de equipamiento e insumos varios para afrontar la situación epidemiológica emergente ante la aparición de casos de dengue, la amenaza de sarampión y el nuevo coronavirus que está circulando en nuestro país.

Que el Artículo 207° de la Ley N° 6970 -Administración Financiera-, establece que los organismos descentralizados y autárquicos podrán requerir anticipos al Poder Ejecutivo por hasta un monto equivalente al 50% de los recursos previstos. Estos anticipos se otorgarán con imputación a este artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reintegrados dentro del presente ejercicio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 670 del 18 de marzo de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero Reintegrable por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales. Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el respectivo comprobante de ejecución de anticipo de fondos, a favor del Sistema Provincial de Salud

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77257

**DECRETO 688 / 2020 DECRETO / 2020-04-07**

DECRETO N° 688/3 (SH), del 07/04/2020.

EXPEDIENTE N° 203/370-TGP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Tesorería General de la Provincia eleva información sobre la recepción de fondos nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente informa que se acreditaron en la Cuenta Corriente Bancaria N° 481-10220/04 "Sup. Gob. de la Pcia. - Rentas Generales", del Banco de la Nación Argentina -orden conjunta Contador y Tesorero General de la Provincia-, Aportes del Tesoro Nacional el 6 de abril de 2020, por la suma de \$137.000.000.-.

Que mediante EX 2020-21522685-APN-SP#MI ATN PROVINCIAS se asignó a la Provincia de Tucumán la suma de \$137.000.000.-, para ser aplicados a desequilibrios financieros.

Por ello, atento a lo informado por Tesorería General de la Provincia a fs. 1 a 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 710 del 7 de abril de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase el Aporte del Tesoro Nacional por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES (\$137.000.000.-), para ser afectado a Desequilibrio Financieros, con imputación presupuestaria de recurso según se consigna a continuación: Presupuesto General 2020, Jurisdicción 00 - Administración General, Recurso 17412 - Aportes del Tesoro Nacional a Provincias.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77258

**DECRETO 690 / 2020 DECRETO / 2020-04-13**

DECRETO N° 690/3 (SH), del 13/04/2020.

EXPEDIENTE N° 212/370-TGP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Tesorería General de la Provincia eleva información sobre la recepción de fondos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente informa que se acreditaron en la Cuenta Corriente Bancaria N° 481-10220/04 "Sup. Gob. de la Pcia. - Rentas Generales", del Banco de la Nación Argentina -orden conjunta Contador y Tesorero General de la Provincia-, Aportes del Tesoro Nacional el 8 de abril de 2020, por la suma de \$941.000.000.-.

Que mediante EX 2020-24323587- APN-SP#MI se asignó a la Provincia de Tucumán la suma de \$941.000.000.-, para ser aplicados a desequilibrios financieros.

Por ello, atento a lo informado por Tesorería General de la Provincia a fs. 1/2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 719 del 8 de abril de 2020 adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase el Aporte del Tesoro Nacional por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$941.000.000.-), para ser afectado a Desequilibrio Financieros, con imputación presupuestaria de recurso según se consigna a continuación:

Presupuesto General 2020, Jurisdicción 00 - Administración General, Recurso 17412 - Aportes del Tesoro Nacional a Provincias.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77254

**RESOLUCIONES 55 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-03**

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77255

**RESOLUCIONES 56 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-14**

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77256

**RESOLUCIONES 70 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-04-27**

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Numero de boletin: 29724

Fecha: 29/04/2020